



AGUAS DE CHOLOMA

Nuestro Compromiso, Servicio de Calidad

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

C-014-ADCH-2024

VISTO BUENO

Municipio de Choloma, Departamento de Cortés

PARA: LIC. ARLES GIOVANNY REYES MARADIAGA
ADMINISTRADOR AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.
SU OFICINA

DE: MARJORIE MICHELLE SERVELLÓN SILVA
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO NO. 0258

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2024

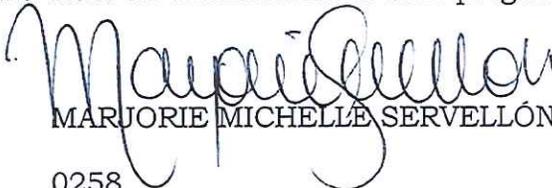
En respuesta a su solicitud de fecha LUNES 09 DE DICIEMBRE DEL 2024, otorgo el Visto Bueno al Documento "Contrato No. CC-GT-I-88-2024".

- *Correspondiente al Expediente de Contratación para la adquisición mediante Licitación Privada No. LPRN-ADCH-006-2024 para la "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Ø 15", SECTOR NORTE", Choloma.*

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista correspondiente al Expediente único de Compras del Proceso de Licitación Privada donde se aprecian entre otros documentos el requerimiento, justificación técnica, línea PACC, presupuesto asignado, pliegos de condiciones, planos y demás documentación soporte del expediente, los cuales se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto. Sinceramente,

Firma: 
Nombre: MARJORIE MICHELLE SERVELLÓN SILVA

Número: 0258

CC: Archivo

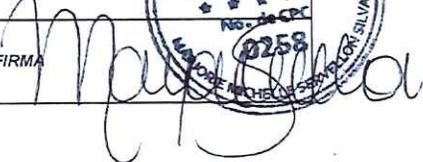


LISTA PARA ASEGURAMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

FCPC-10	ADJUDICACIÓN	1
PROCESO: LICITACIÓN PRIVADA LPRN-ADCH-006-2024 NOMBRE DEL PROCESO: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Ø 15", SECTOR NORTE		Observaciones: El proceso no cuenta con Resolución de Adjudicación; pero si cuenta con Acta de Adjudicación y Contrato. Se recomienda a la Entidad tratar de incorporar las Resoluciones de Adjudicación previo a la Emisión del Contrato.
TIPO DE ASEGURAMIENTO: PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN HONDU COMPRAS Y COMUNICACIÓN A LOS OFERENTES OTRO		

INSTITUCIÓN: AGUAS DE CHOLOMA S. A. de C.V.
 GERENCIA ADMINISTRATIVA: ADMINISTRACIÓN AGUAS DE CHOLOMA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	SI	NO	FOLIO(S)
1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS				
EL PROCESO SE ENCUENTRA EL PACC	LINEA DEL PACC PUBLICADO	x		
EL PROCESO CUENTA CON PRESUPUESTO APROBADO Y RESERVADO	RESERVA PRESUPUESTARIA	x		
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO DOS DÍAS HÁBILES EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL.	PUBLICACIONES EN DIARIOS IMPRESOS	N/A		
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	PUBLICACIÓN EN LA GACETA	N/A		
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	x		
EL PLIEGO DE CONDICIONES / TERMINO DE REFERENCIA SE PUBLICO EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	x		
LA CALIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES/TERMINOS DE REFERENCIA FUERON ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-04 FIRMADO Y SELLADO	x		
DE EXISTIR ENMIENDAS, LA CALIDAD FUE ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-05 FIRMADO Y SELLADO DE CADA ENMIENDA	N/A		
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON PUBLICADAS EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	N/A		
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON COMUNICADAS A TODOS INTERESADOS	ENMIENDA CON EVIDENCIA DE RECIBIDO	N/A		
EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS SE ENCUENTRA PUBLICADA EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	x		
EXISTE COMISION EVALUADORA DESIGNADA OFICIALMENTE	NOTA DE DESIGNACIÓN	x		
EXISTE UN INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISION EVALUADORA, EN EL QUE SE RECOMIENDA ADJUDICACIÓN. INADMISIBILIDAD, DESIERTO O FRACASADO SEGUN CORRESPONDA	INFORME DE COMISION EVALUADORA	x		
2. VERIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN				
LOS DATOS DE LA RESOLUCION SON CONGRUENTES CON LA INFORMACIÓN ARRIBA DETALLADA	DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN			
LAS OFERTAS SE ENCUENTRAN VIGENTES	GARANTIAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS			

SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO
NOMBRE: ARLES GIOVANNY REYES MARADIAGA	NOMBRE: MARJORIE MICHELLE SERVELLÓN SILVA
CARGO: ADMINISTRADOR	CPC N° 0258
FECHA: 09-DICIEMBRE-2024	FECHA: 09-DICIEMBRE-2024
FIRMA 	FIRMA 





Aguas de Choloma, S.A. de C.V.

Bo. El Centro, 2º Ave. 2 Y 3 calle, Choloma Cortes, Honduras C.A.
RTN: 05019007114659 Telefax: 2669-3223 / 2669-2007

MEMORANDUM

Para: **Marjorie Michelle Servellón Silva**
Comprador Publico Certificado

De: Arles Giovanni Reyes
Administrador

Fecha: 09 de Diciembre 2024

Por medio de la presente la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. le está solicitando al **CPC Marjorie Michelle Servellón Silva** la certificación de proceso de la adjudicación del contrato# CC-GT-I-88-2024 de la Licitación privada que a continuación de describe:

1.- Licitación Privada LPRN-ADCH-006-2024 de Colector Sanitario de ø15 Sector Norte.

Atte.



Arles Giovanni Reyes
Administrador.



CC-GT-I-88-2024

CONTRATO MEDIANTE LICITACION PRIVADA LPRN-ADCH-006-2024 PARA LA CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO Ø 15 SECTOR NORTE CHOLOMA.

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, Mayor de edad, Licenciado, casado, hondureño, Documento Nacional de Identificación No. 1407-1960-00093, R.T.N. 14071960000939, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición Presidente del de Administración de la empresa denominada **AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V.**, constituida legalmente en instrumento número 35 de fecha 08 de abril del año 2005, autorizada en San Pedro Sula, Cortés por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky inscrita, bajo el numero 68 tomo 418 trasladado a MATRICULA NUMERO 35967 ASIENTO 1, del registro de Comerciantes Sociales del Libro del Registro Mercantil, cargo que ostenta según Testimonio de Escritura Inscrito bajo MATRICULA 35967 ASIENTO 11 del precitado Registro Mercantil, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por otra el Señor **KELVIN JOHAN LANDA SUAZO**, mayor de edad, Casado, Licenciado, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0301-1989-02588, actuando en su condición de Representante en su legal de la empresa **INVERSIONES DEL ATLANTICO NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**, Con y RTN. 05019010275717, creada mediante Escritura Pública No.28, ante los oficios del Notario Nery Esteban Baca Mondragón, en fecha 03 de Septiembre del año 2020, e inscrita bajo MATRICULA 0000010630, ASIENTO 7, del Registro Público de Comercio de San Pedro Sula, Cortes; con oficinas en Barrio Trincheras, frente a Kativo, Choloma, Cortes, Cortes, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Privada **LPRN-ADCH-006-2024**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO Ø 15 SECTOR NORTE CHOLOMA, CORTES**, el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto y Justificación del Contrato. a) Objeto del contrato:** El objeto del presente Contrato es la formalización contractual para la "**CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO Ø 15 SECTOR NORTE CHOLOMA, CORTES**". - **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los trabajos objeto del contrato con la debida responsabilidad y diligencia, de conformidad con las normas técnicas, uso de material y financieras más eficientes y de acuerdo con la propuesta técnica, calendarios de ejecución y demás documentos aprobados por **EL CONTRATANTE** y que forman parte integral de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos que forman parte integral del Contrato. Forman parte integral del presente contrato y consecuencia son de obligatorio cumplimiento para las partes, los siguientes documentos:



AGUAS DE CHOLOMA S.A DE C.V.

Nuestro Compromiso, Servicio de Calidad

- 1- Documento de solicitud, emitida por el Administrador Lic. ARLES GIOVANNY REYES, que contiene las condiciones y términos de referencia relativas al contrato.
- 2- Criterios para calificación Técnica firmada por Kenny Oviedo, Gerente Técnico de la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.
- 3- Criterios para calificación Financiera firmada por Elia Trejo, Gerente Finanzas de la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.
- 4- Orden de inicio.
- 5- Documentos generales del contratista: Escritura pública debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio, RTN, DNI, facturas con su respectiva firma, sello, contenga CAI, RTN Y FOLIO, constancia de pago a cuenta.
- 6- Acta de Recepción final. -

CLAUSULA TERCERA: Monto del Contrato y Moneda de Pago. El monto del contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE UNO MIL SEISCIENTOS VEINTE UNO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.2,821,621.96), incluido el QUINCE POR CIENTO en concepto de impuestos, los Pagos relacionados con la ejecución del contrato serán en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones de El Contratista. El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos indicados en el presente Contrato y demás documentos que lo conforman, y a subsanar los defectos de estos de conformidad con este Contrato.

CLAUSULA QUINTA: Validez, Inicio del Trabajo y Duración del Contrato.- a) Validez del Contrato: Este Contrato tendrá validez y efecto a partir de que haya sido debidamente firmado por las partes contratantes; **b) Inicio del Contrato:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a la entrega de la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; y **c) Duración del Contrato:** La vigencia de este Contrato es de CIENTO VEINTE DIAS HABLES (120), contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que al efecto emita EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: Forma de Pago. El Pago del contratista se efectuará en Lempiras y de la siguiente forma a)- Veinte por ciento (20%) por concepto de anticipo al firmar el contrato y b)- el Ochenta por ciento (80%) será por estimaciones de avance de la obra, los pagos serán solicitados por escrito por la persona encargada de la supervisión del proyecto con crédito de treinta días (30) después de la emisión de la factura.

CLAUSULA SEPTIMA: Deduciones y Retenciones. EL CONTRATANTE deducirá de los pagos que realice a EL CONTRATISTA lo siguiente: **a)** retendrá lo correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta del 15% de impuestos y 1% de retención, según Ley, sino presenta constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR.

CLAUSULA OCTAVO: Penalidades: a) El número máximo es de ciento veinte días hábiles (120) para la ejecución del trabajo descrito en el presente contrato, el monto de indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es del 0.36%



AGUAS DE CHOLOMA S.A DE C.V.

Nuestro Compromiso, Servicio de Calidad

por día de retraso sobre el monto del contrato, estos valores serán descontados del pago final del periodo evaluado, b) el incumplimiento en reparar o sustituir una parte o todo el material, equipo o maquinaria necesario para el desarrollo de las actividades contratadas en el término máximo de 48 horas será penalizado con el equivalente al 0.5% del costo del monto total respectivo por días de retraso, c) el pago de multas no exonera al contratista de sus obligaciones, d) las penalidades o multas no podrán ser mayores al 10% del valor del contrato.

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte: i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de





AGUAS DE CHOLOMA S.A DE C.V. Nuestro Compromiso, Servicio de Calidad

utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "**EL CONTRATISTA**" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "**EL CONTRATISTA**": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "**AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**": i. A la eliminación definitiva de "**EL CONTRATISTA**" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DECIMA: Terminación de contrato: este contrato puede finalizar por las causas siguientes: **1.** Por expiración del término contractual; **2.** Por mutuo acuerdo entre ambas partes; **3.** Por incumplimiento del contrato en una o varias cláusulas imputables a una de las partes, debidamente comprobado con el derecho a reclamar daños y perjuicios, y **4.** Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Supervisión y Finiquito: La administración del proyecto estará a cargo del **Ingeniero ALLAN GABARRETE**, (DEPTO. INGENIERIA) y la Administración del contrato será **ARLES GIOVANNY REYES**, (DEPTO. ADMINISTRACION), por parte de la Empresa AGUAS DE CHOLOMA, S.A DE C.V., y una persona por parte del contratista, lo cuales deberán ir supervisando y entregando un informe en cada avance del pago y realizar un acta de recepción incluyendo evidencias como fotos, actas, informes de trabajo, horas maquina etc. Al efectuar el pago a EL CONTRATISTA, este contrato se dará automáticamente por terminado, en el entendido de que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro del plazo de treinta días un finiquito, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito





AGUAS DE CHOLOMA S.A DE C.V.

Nuestro Compromiso, Servicio de Calidad

causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponde todo a EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- El Contratista deberá rendir a favor de AGUAS DE CHOLOMA S.A DE C.V., una garantía cumpliendo el equivalente del 15% del valor del presente contrato con vigencia de tres meses de plazo previsto en su ejecución de la obra, una vez cumpliendo el plazo de garantía, será sustituida por una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del total del valor de contrato con vigencia de 12 meses contando a partir de la fecha de recepción de la obra finalizada y si no hubiese ningún reclamo por AGUAS DE CHOLOMA, S.A. DE C.V., se procederá a extender al contratista el acta de recepción definitiva.

DECIMO TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. - Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **"AGUAS DE CHOLOMA, S.A. DE C.V."**.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ACEPTACION Y RATIFICACION. - Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 18 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (18/11/2024).



LIC. GUSTAVO A. MEJÍA ESCOBAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
AGUAS DE CHOLOMA.



KELVIN JOHAN LANDA SUAZO.
REP. LEGAL IVERTLAN, S DE R L DE CV.